

A DESPACHO: 22 de febrero de 2023. Informando que se hace necesario allegar documentos al proceso de la referencia. Provea.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintidós de febrero de dos mil veintitrés

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANA LUZ VELASCO BASTIDAS
DEMANDADO: H. D. DE JOSE DOLORES VELASCO
H. I. DE JOSE DOLORES VELASCO
H. I. DE ARCADIO ALCUE
H. I. PRIMITIVO VALENCIA
H. I. HERLINDA VELASCO
PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO: 2020-00228

Auto Interlocutorio No. 373

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso de pertenencia de la referencia, se observa que la parte actora no aporta registro fotográfico de la vallas instalada en los predios objeto de Litis; vallas que deben cumplir con lo preceptuado en el artículo 375.7 del C.G.P.

De igual manera se hace necesario arrimar documentos donde conste la inscripción de la demanda de los predios con matrícula inmobiliaria No 120-103610, 120-20521, 120-234457, 120-19104 y 120-18270.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán (Cauca),

DISPONE:

ARTICULO UNICO: REQUERIR a la parte actora, con la notificación del presente auto por estados, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en los considerandos. Se le conceden treinta (30) días so pena de aplicar el numeral 1 del artículo 317 *ibidem*, del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9be0627e57ad08df6e502503431320184fc7a3f2c929068c23fbc0caa8bd46c2**

Documento generado en 22/02/2023 03:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>